



PROCESO	Verbal –Responsabilidad Civil-
RADICACIÓN	110013103019 2020 00325 00

Como quiera que se allegó la documentación idónea, es decir, que la transacción allegada se ajusta a derecho conforme a lo normado por el art. 312 del C. G. del P., el Despacho procederá a aceptarla y a dar por terminado este litigio.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

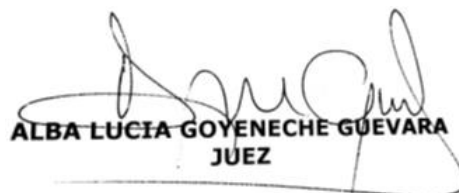
PRIMERO: Aceptar la transacción celebrada entre las partes y allegada en original por los apoderados de éstas.

SEGUNDO: Terminar el proceso verbal de la referencia.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, previa verificación de que no exista embargo de remanentes. Por secretaria ofíciase.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 14/04/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.061

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria